



Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP

DEMANDADO: HEREDEROS DE RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN

RADICACIÓN: 44001310300220210003600

Visto el memorial allegado por la parte demandante; téngase al GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A., E.S.P., como sucesor procesal de Elecnorte S.A.S., E.S.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de Código General del Proceso.

Advertido que Jader de Jesús Bertis, el 22 de noviembre de 2023, allegó escrito vía correo electrónico, en el cual manifiesta que en su calidad de heredero se da por notificado de este proceso; como quiera que no cumple los presupuestos del artículo 301 de Código General del Proceso, para efecto de tenerlo por notificado por conducta concluyente, en tanto la norma prevé que: *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*; sin que se haya esgrimido por aquel conocer el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, como quiera que el prenombrado también suministro como dirección de correo electrónico jaderj.bertis@gmail.com y número celular 3005147047; se requiere nuevamente a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificarlo del auto admisorio, cumpliendo los parámetros del artículo 8 del decreto ley 2213 de 2022; pues la allegada no tiene constancia y/o acuse de recibido.

De igual forma, previo a resolver sobre la posibilidad de emplazar al demandado ALFER ALFONZO CAMARGO OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 1194050961; por Secretaría solicítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que en el término de 5 días suministre la dirección física y/o electrónica y número celular del prenombrado que tenga registrada en sus bases de datos.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7871e47b65bf39c88b9d84e6865b182be73294f93d41e79df36b108de3859d2c**

Documento generado en 26/01/2024 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>